

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 13 de febrero de 2020 Al Despacho del señor Juez el presente PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2019-00868 de RAFAEL ARTUZ URBINA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, con solicitud de ejecución presentada a continuación del proceso ordinario.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 09 SET. 2020

Respecto de la viabilidad de librar el mandamiento de pago conforme a lo pretendido por el apoderado de la parte ejecutante, el Despacho considera lo siguiente:

Examinados los documentos invocados como título ejecutivo, relacionados dentro del respectivo PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2017-00586, esto es, la sentencia, de primera instancia, proferida el veinticuatro (24) de julio de 2018 (fls.110-111 Cdo. Ord.), la cual fue modificada parcialmente en sentencia del doce (12) de febrero de 2019 proferida por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá (fls. 122 - 123 Cuad. Ord.) Así mismo, proveído de fecha primero 1° e noviembre de 2019 (fl. 133) en el cual este Despacho aprobó las costas dentro del proceso ordinario referido; por lo anterior, considera el Despacho que las mismos contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la ejecutada y que por tal razón prestan mérito ejecutivo en contra del mismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 422 del C.G.P. y 100 del C.P.T. y de la S.S.

Así las cosas, el Juzgado procederá a librar mandamiento de pago por la condena impuesta a la Administradora ejecutada, así como por las costas del proceso ordinario.

De otro lado, ha de señalarse que la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, ordena notificar de todos los procesos que cursen en cualquier jurisdicción y donde ostente la calidad de demandada cualquier entidad pública, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, por tanto se procederá a ordenar dicha notificación bajo los parámetros que para el efecto dispone el Art. 612 de la citada Ley.

Dicho lo anterior, considerando que se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos en los documentos que conforman el título ejecutivo, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y en favor del señor **RAFAEL EUGENIO ARTUZ URBINA** identificado con C.C. N°5.162.523, por las siguientes obligaciones, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** sucesivos a la notificación de esta providencia proceda a:

- a) **RECONOCER y PAGAR** al ejecutante las diferencias pensionales causadas en su favor, teniendo como monto de la primera mesada pensional a partir del diez (10) de noviembre de 2012 la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.817.177)** junto con sus correspondientes reajustes anuales de ley, diferencias que deberán reconocerse de forma indexada al momento de su pago, se exceptúa el pago de las diferencias pensionales causadas con anterioridad al once (11) de septiembre de 2014, conforme a la prescripción declarada en la sentencia objeto de ejecución.
- b) **PAGAR** al ejecutante la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000)** por concepto de las costas aprobadas en el proceso ordinario.

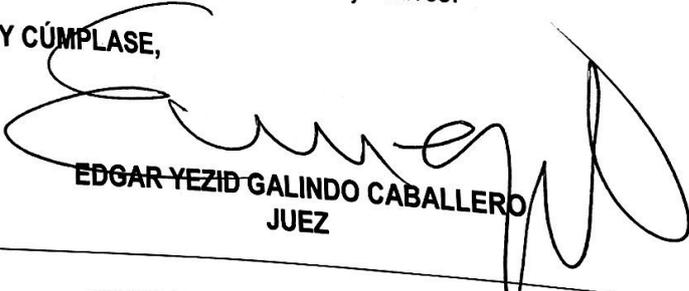
SEGUNDO: Sobre las costas causadas dentro del presente proceso ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta decisión a la parte ejecutada COLPENSIONES.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, corriéndose el respectivo traslado al Representante legal de tal entidad, de conformidad y bajo los términos establecidos en el Art. 612 del C.G.P. – Ley 1564 de 2012.

QUINTO: Por Secretaría **OFÍCIESE** a la Oficina Judicial de Reparto, para que este expediente sea abonado al Grupo de Procesos Ejecutivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

10 SET. 2020

NUMERO 61 FIJADO HOY 10 SET. 2020 2020 A LAS 8:00
A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaría